



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2014-MPH-BCA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 10 de Julio del 2014, acuerda por unanimidad aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, encargándose a la Gerencia de Planificación y Presupuesto realice las acciones administrativas que correspondan para su implementación conforme a Ley.

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 28607 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Promueven el desarrollo de la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de conformidad con el Artículo 195 de la norma constitucional.

Que, estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, determina en el Artículo II del Título Preliminar: Que, la autonomía que la Constitución Política del Estado Peruano establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario.

Que, el artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156- 2004-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de Arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, la Ley 27972, en su Artículo 9° numeral 3), establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de Organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, asimismo en el numeral 8) del mencionado Artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N° 27972, en su Artículo 20° inciso 5) establece que es atribución del Alcalde promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación.

Que, el numeral 2) del inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo No. 135-99-EF y modificatorias, establece que los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

Que, de conformidad con la norma IV del Título Preliminar del mismo texto legal, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37° y 38° de la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley 27444, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, debe ser aprobado mediante ordenanza.

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la referida ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 154° de la referida ley, dispone que las entidades disponen del empleo de formularios de libre reproducción y distribución





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA



gratuita, mediante los cuales los administrados, o algún servidor a su pedido, completando datos o marcando alternativas planteadas, proporcionan la información usual que se estima suficiente, sin necesidad de otro documento de presentación;

Que, el artículo 18 del Decreto Supremo No. 079-2007-PCM, establece que los formularios que se requieren como requisitos para realizar un procedimiento administrativo contenido en el TUPA, deben aprobarse en la misma norma aprobatoria de los TUPAS o sus modificatorias, en los casos que corresponda.

Que, según lo señalado por la oficina de Tramite Documentario de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, resulta necesario aprobar un nuevo Formulario Único de Trámites (F.U.T.), con el fin de mejorar la fluidez y entrega de las comunicaciones escritas cursadas a los administrados y así contribuir a mejorar la calidad de los procesos administrativos que forman parte de su rectoría sectorial;

Que, el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc ha simplificado sus procedimientos, requisitos y costos en beneficio del público usuario, siguiendo los lineamientos que establece el Decreto Supremo 079-2007-PCM.

En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, el Concejo Municipal con la aprobación unánime del Concejo en sesión Ordinaria N° 26 de fecha 10 de Julio del 2014 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba lo siguiente:

APROBAR EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2014 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, el mismo que consta de 167 procedimientos, cuyo texto debidamente rubricado y sellado, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR los formularios 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, FUE, FUY Y FUT (Formulario Único de Trámite).

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.


ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de los avisos judiciales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44° inciso 3) de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a Secretaria General y la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el diario de los asuntos judiciales, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc www.munibambamarca.gob.pe y en el Portal de Servicios al ciudadano y Empresas-PSCE: www.servicioalciudadano.gob.pe, así como su comunicación a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Rentas y Tributación, Alcaldía para los fines pertinentes.

Dado en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc los 11 días del mes de Agosto del año dos mil catorce.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BAMBAMARCA

Sr. Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE